SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2015.

Asunto: Cupo de exportación de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas a Estados Unidos (TPL1).

México, D.F., a 15 de junio de 2015.

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 34, fracción I, V XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 14, 15, 16, fracciones III, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 5º, fracciones III, V, X y XII de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 2, apartado B, fracción XVI, 10, fracciones IV y IX y 26, fracciones II, V, VII, IX, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas, punto noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, esta autoridad comunica mediante el presente oficio y tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

I. El 22 de noviembre de 1993, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, entrando en vigor el 01 de enero de 1994.

II. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Acuerdo), mediante el cual se establece que los interesados deberán solicitar la inscripción en el registro de Bienes Textiles y Prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria, asimismo, dicho Acuerdo establece que los beneficiarios de los cupos de elegibilidad de exportación deben declarar y validar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dichos certificados y/o devolverlos y/o cancelarlos dentro de la vigencia, situación que no se cumplió, por lo que, con el propósito de promover la máxima utilización del cupo de exportación a través de reponer el saldo no ejercido, según el reporte de U.S. Customs and Border Protection, por lo que es necesario restituir el saldo no ejercido del TPL1 de conformidad con el reporte anteriormente mencionado, con la finalidad de que se reasigne dicho saldo entre los interesados que no tengan certificados vencidos sin justificar hasta agotarlo en su totalidad

C O N S I D E R A N D O

1. Que en las fracciones I, V y XXXIII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se señala:

> "**Artículo 34.-** A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

…

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

Énfasis añadido

2. Que los artículos 1o, y 5o, fracciones V, X y XII de la Ley de Comercio Exterior disponen:

"**Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional**, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población."

"**Artículo 5o**.- Son facultades de la Secretaría:

…

V. Otorgar permisos previos y **asignar cupos de exportación e importación**;

…

X. Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte;

…

XII. Emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como **los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia**, y

…"

Énfasis añadido.

3. Que los artículos 10, fracciones IV y IX y 26, fracciones II, V, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía disponen:

"**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a cada Coordinador General, Jefe de Unidad, Secretario Técnico de la Competitividad y Director General:

...

IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como **realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones**;

...

IX. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

..."

"**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior:

II. Concertar, coordinar y promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y la resolución de los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales;

...

V. Proponer reglas de carácter general y **criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior**;

...

VII. Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, **cupos, certificados de cupo;** certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, **de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte;** exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...

IX. Captar, procesar y **difundir** cifras estadísticas e **información normativa del comercio exterior de México**, así como elaborar los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes;

...

XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables **y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento**;

..."

Énfasis añadido.

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Economía, a través de esta Dirección General, se encuentra facultada para emitir las resoluciones y los criterios relacionados con las medidas arancelarias y regulaciones y restricciones no arancelarias en el comercio exterior, para el caso que nos ocupa, los cupos establecidos mediante los tratados y acuerdos internacionales de los que México es parte.

Que al día de hoy, la Ventanilla Única de Comercio Exterior registra que el monto del cupo del TPL1 ha sido asignado en su totalidad; sin embargo, el reporte del U.S. Customs and Border Protection indica que el nivel de utilización al 15 de junio de 2015 es de 88.82 %, por lo que existe un saldo pendiente de ejercer de 5´033,104 de MCE.

4. Con el propósito de promover la máxima utilización del cupo de exportación de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas a Estados Unidos a través de reponer los saldos no ejercidos según reporte del U.S. Customs and Border Protection, se realizarán las siguientes acciones:

a. Restituir el saldo no ejercido del TPL1 de conformidad con el reporte anteriormente mencionado, con la finalidad de que se reasigne dicho saldo entre los interesados que no tengan certificados vencidos sin justificar hasta agotarlo en su totalidad, conforme a la siguiente fórmula:

QRij = (%NEi* Monto del cupo anual del TPLi)

Donde: QRij = Monto a reponer en la VUCEM para reasignar del TPLi en el periodo j.
i = 1 cupo de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas
j = periodo junio-diciembre

%NEi= Porcentaje del cupo no ejercido del TPLi en el periodo según reporte de U.S. Customs and Border Protection.

b. Dichos saldos se asignarán de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable, esto es, asignación directa "primero en tiempo, primero en derecho".

c. Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación de ambos cupos, el horario para la presentación de solicitudes mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será a partir de las 12:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México).

d. La vigencia de los TPL´s expedidos será de 10 días naturales a partir de su expedición.

e. La DGCE publicará en la página www.siicex.gob.mx en Sección de "Aviso Importante" el saldo disponible a la fecha de cada corte y lo hará periódicamente para que las empresas puedan conocer la disponibilidad al día anterior.

De todo lo anterior, esta autoridad:

C O M U N I C A

PRIMERO.- El saldo del cupo a restituir es el siguiente:

TPL1=	**5,033,104**	**Metros Cuadrados Equivalentes**

Nota: La actualización de los saldos a reportar serán al día en que se realiza el corte, es decir, no serán tomados en tiempo real por lo que serán de carácter indicativo.

SEGUNDO.- A partir de las 12:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) del 18 de junio de 2015 los interesados podrán ingresar las solicitudes para la expedición de los certificados de elegibilidad a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.

MOA NEA